



DR. GABRIEL COBO U. 0000001
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
AFLOMOTORS COMPAÑIA LIMITADA
QUE OTORGAN:**

**AURELIO RENE FLORES RON; MICHELLE STEFANIA FLORES
MEDINA Y MONICA ALEXANDRA MURGUEYTIO MEDINA**

Cuántía: USD 400,00

Di 3 copias

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital
de la República del Ecuador, hoy día martes tres de MAYO del año dos
mil once, ante mí DOCTOR GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO,
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO comparecen a
la celebración de la presente escritura, el señor AURELIO RENE
FLORES RON, casado, por sus propios derechos; señorita MICHELLE
STEFANIA FLORES MEDINA, soltera, por sus propios derechos; y, la
señora MONICA ALEXANDRA MURGUEYTIO MEDINA, divorciada,
por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado,
soltera y divorciada, respectivamente, domiciliados y residentes en este
cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces
para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación, cuyas

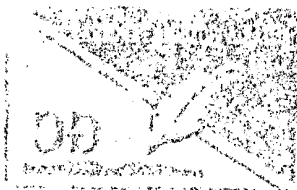


1 copias fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta
2 escritura como documento habilitante, y, me piden que eleve a escritura
3 pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y
4 que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase Incorporar una de constitución de compañía de
7 responsabilidad limitada, contenida en las siguientes Cláusulas:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
9 de la presente escritura pública el señor AURELIO RENE
10 FLORES RON, portador de la cedula de ciudadanía numero uno
11 siete cero nueve seis uno siete siete ocho guión nueve, la
12 señorita MICHELLE STEFANIA FLORES MEDINA, portadora de
13 la cedula de ciudadanía numero uno siete dos cero nueve dos
14 tres uno siete guion cuatro y la señora MONICA ALEXANDRA
15 MURGUEYTIO MEDINA, portadora de la cedula de ciudadanía
16 numero uno siete uno ocho siete siete cinco dos cinco guión
17 cinco.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
18 de estado civil casado, soltera y divorciada en su respectivo
19 orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus
20 propios derechos declaran su voluntad de constituir, como en
21 efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada
22 denominada AFLOMOTORS COMPAÑÍA LIMITADA, la misma
23 que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial,
24 por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes
25 estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
26 **AFLOMOTORS COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPÍTULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES**
28 **Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese

DR. GABRIEL COBO U 0000002
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 en la ciudad de Quito, con domicilio en el mismo lugar, provincia
2 de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad
3 ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada
4 **AFLOMOTORS COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**
5 **MISIÓN.-** La compañía AFLOMOTORS COMPAÑÍA LIMITADA,
6 es un grupo humano de profesionales, líderes, emprendedores,
7 proactivos, visionarios, innovadores, creativos y en constante
8 capacitación, que tienen como propósito servir de enlace
9 comercial, profesional, prestar servicios profesionales de calidad
10 a empresas públicas y privadas dentro del territorio ecuatoriano
11 con el fin de fortalecer, promover y facilitar las experiencia en el
12 desarrollo de proyectos para la industria en el campo de la
13 ingeniería eléctrica y electrónica, ofreciendo mantenimiento en
14 general orientada a lograr la satisfacción de quienes reciben
15 nuestros servicios.- **ARTÍCULO TERCERO.- VISIÓN.-** La
16 compañía AFLOMOTORS COMPAÑÍA LIMITADA, tiene como
17 meta a largo plazo llegar a ser una compañía sólida, que genere
18 confianza en sus empleados y en sus clientes, posicionándose
19 en el mercado de bienes y servicios en el Ecuador, demostrando
20 ser una compañía segura en el país, con una cartera de clientes
21 en constante crecimiento, procurando la optimización
22 permanente de los servicios que ofrecemos, controlando la
23 calidad de los procesos de las actividades que realizamos.-
24 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
25 AFLOMOTORS COMPAÑÍA LIMITADA, tiene como objeto y
26 finalidad: a) Servicios para la reparación y mantenimiento de
27 dinamos, motores, generadores, rodamientos, bobinas
28 perforadoras para baja y alta tensión; b) Elaboración, venta y



1 comercialización de dinamos, motores, generadores,
2 rodamientos, bobinas perforadoras para baja y alta tensión,
3 accesorios partes y piezas para motores generadores y
4 rodamientos; c) importación y exportación de partes y piezas de
5 dinamos, motores, generadores, rodamientos, bobinas
6 perforadoras para baja y alta tensión accesorios partes y piezas;
7 d) Mantenimiento de sistemas de piscinas, calderos, turcos
8 saunas y calderos de agua; e) Desarrollo e instalación de
9 sistemas eléctricos y electrónicos; f) Elaboración y
10 comercialización de tester electrónicos para la realización de
11 pruebas electrónicas; g) Realizar, coordinar y promocionar
12 eventos de capacitación en el país o en el extranjero.- Para el
13 cumplimiento de su actividad social la compañía podrá asociarse
14 y representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o
15 extrajeras.- Podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil,
16 laboral permitidos por la Ley, relacionado con su fin social y
17 tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o
18 sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que
19 persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras.-

20 **ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.**- La compañía tendrá un
21 plazo de duración de treinta años, a contarse de la fecha de
22 Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
23 compañía; puede prorrogarse por Resolución de la Junta
24 General de Accionistas, la que será convocada expresamente
25 para deliberar sobre el particular.- La Compañía podrá
26 disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios
27 en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley de
28 Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La Compañía podrá solicitar



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000003



1 préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su
2 finalidad.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**
3 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL CAPITAL.-** El
4 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
6 en ochenta participaciones de cinco dólares cada una, que
7 estarán representadas por el Certificado de Aportación
8 correspondiente de conformidad con la Ley y estos Estatutos,
9 certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la
10 compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en la
11 forma y proporción que se especifica a continuación:

12 Accionista	C. Suscrito	C. Pagado	No
13 Part.			
14 AURELIO RENE			
15 FLORES RON	USD 240,00	USD. 240,00	48
16 MICHELLE STEFANIA			
17 FLORES MEDINA	USD 80,00	USD 80,00	16
18 MONICA ALEXANDRA			
19 MURGUEYTIO MEDINA	USD 80,00	USD 80,00	16
20 TOTAL	400,00	400,00	80

21 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía puede aumentar el capital
22 social, por Resolución de la Junta General de Socios, con el
23 consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en
24 la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios tendrán
25 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
26 sus aportes sociales, salvo Resolución en contrario de la Junta
27 General de Socios.- **ARTÍCULO NOVENO.-** El aumento de
28 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su



800000

1 pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por
2 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
3 proveniente de la revalorización pertinente y por los demás
4 medios previstos en la ley- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

5 **CERTIFICADO DE APORTACIONES.-** La Compañía entregará a
6 cada socio el Certificado de Aportaciones que le corresponde;
7 dicho Certificado de Aportación se extenderá acompañado de
8 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de
9 la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
10 valor del certificado, nombres y apellidos del Socio propietario,
11 domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución,
12 notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el
13 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
14 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de
15 la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
16 libro de socios y participaciones; y para constancia de su
17 recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **PRIMERO.-** Todas las participaciones son de igual calidad, los
19 socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las participaciones de esta
21 Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
22 para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la
23 cesión se celebre por escritura pública y que se observe las
24 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho
25 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las
26 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
27 Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el
28 certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000004



1 formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al
2 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
3 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales para
5 efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a
6 un voto.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS. DE SUS**
7 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Son obligaciones de los socios:
9 a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las
10 funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General
11 de Socios, el Presidente y el Gerente; c) Cumplir con las
12 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
13 que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la
14 Junta General de Socios; y, d) Las demás que señalen estos
15 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los socios de la
16 compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Uno.-
17 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
18 Socios, personalmente o mediante mandato a otro accionista o
19 extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta
20 poder para cada sesión y, el poder a un extraño será
21 necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá
22 derecho a un voto; Dos.- Elegir y ser elegido para los órganos de
23 administración; Tres.- A percibir las utilidades y beneficios a
24 prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo
25 social de producirse la liquidación de la compañía; Cuatro.- Los
26 demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SEXTO.-** La responsabilidad de los Socios de la
28 Compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al



0000000

1 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las
2 excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DIRECCIÓN**
3 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El
4 Gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por
5 medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
6 Presidente y el Gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
7 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es
8 el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos en el número
10 suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
11 Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y
12 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la
13 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones
14 de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal,
15 esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
16 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y
18 acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos
19 a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y
20 válidamente constituida. Los socios en las sesiones de Junta
21 General de Socios en la modalidad de Junta Universal deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO.-** Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una
24 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
25 del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier
26 tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta
27 General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se
28 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000005



1 convocatoria, en caso contrario las Resoluciones serán nulas.-
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Juntas Ordinarias y
3 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
4 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
5 accionistas, con ocho días de anticipación por lo menos al día
6 señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria
7 indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la
8 sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El quórum para las
9 sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria
10 será de más de la mitad del capital social y. en la segunda se
11 podrá sesionar con el número de accionistas presentes, lo que
12 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni
13 continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Resoluciones se tomarán por
15 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
16 sesión, con las excepciones que señalan estos Estatutos y la
17 Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
19 Resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
20 arreglo a la Ley y a estos Estatutos y sus Reglamentos,
21 obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la
22 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de
23 acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **QUINTO.-** Las sesiones de Junta General de Socios, serán
25 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta, por la
26 persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de
27 Secretario el Gerente o el accionista que en su falta elija la
28 Junta en cada caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las Actas



2001000

1 de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a
2 máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso
3 y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.
4 De cada sesión de Junta se formará un expediente que
5 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que
6 la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
7 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones privativas
9 de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
10 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía,
11 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración:
12 y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
13 a estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la
14 Compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por
15 causas justificadas o a la culminación del período para el cual
16 fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
17 balances, inventarios e informes que presenten los
18 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
19 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
20 especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de
21 acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver
22 cualquier asunto que no sea competencia privativa del
23 Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la
24 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
25 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
26 disposiciones del Estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de
27 todos los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
28 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000006



1 Compañía; l) Resolver la creación o supresión de
2 sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y
3 oficinas de la Compañía; m) Las demás que señalen la Ley de
4 Compañías y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **OCTAVO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son
6 obligatorias desde el momento en que son tomadas
7 válidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL**
8 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta
9 General de Socios y durará CINCO años en el ejercicio de su
10 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio
11 o no.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son deberes y atribuciones del
12 Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha
13 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la
14 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
15 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General
16 de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de
17 los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas;
18 d) Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o
19 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias
20 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de
21 Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su
22 nombramiento y, aún cuando no se le hubiere encargado la
23 función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente y
24 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le
25 señalan la Ley de Compañías, estos Estatutos, reglamentos de
26 la compañía y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
27 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será
28 nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO años



8003000

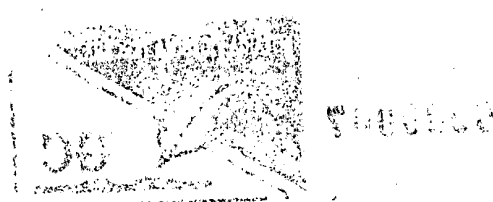
1 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede
2 ser socio o no.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son
3 deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a)
4 Representar legalmente a la compañía en forma judicial y
5 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha
6 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica
7 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y
8 ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
9 conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y
10 adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos
11 vitales, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las
12 adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las
13 hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo
14 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g)
15 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
16 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con
17 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los
18 libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General
19 de Socios; j) Manejar las cuentas bancarias según sus
20 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un
21 informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta
22 de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
23 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al
24 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Socios; m) Ejercer y cumplir
26 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
27 establece la Ley, estos Estatutos, los reglamentos de la
28 compañía y las que señale la Junta General de Socios.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000007



1 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**
2 **FONDO DE RESERVA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Las utilidades se
4 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones
5 sociales pagadas, una vez que se hayan efectuado las
6 deducciones de Ley, especiales y facultativas.- El ejercicio
7 económico de la compañía comenzará el primero de enero y
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
10 compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos
11 efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
12 reformas.- En caso de disolución y liquidación de la compañía no
13 habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las
14 funciones de Liquidador; más, de existir oposición se designará
15 liquidador principal y suplente, en Junta General ordinaria o
16 extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Para el
17 trámite de liquidación se procederán según lo dispuesto en el
18 cuerpo legal citado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** No se
19 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno
20 o más de sus socios.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.-**
21 **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la
22 compañía **AFLOMOTORS COMPAÑÍA LIMITADA**, ha sido
23 suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor
24 ⁽¹⁾**AURELIO RENE FLORES RON** cuarenta y ocho participaciones,
25 de cinco dólares cada una, con un valor total de doscientos
26 cuarenta dólares; la señorita ⁽²⁾**MICHELLE STEFANIA FLORES**
27 **MEDINA** dieciséis participaciones, de cinco dólares cada una,
28 con un valor total de ochenta dólares, ⁽³⁾**MONICA ALEXANDRA**



1 MURGUEYTIO MEDINA dieciséis participaciones, de cinco
2 dólares cada una, con un valor total de ochenta dólares.- En
3 total: OCHENTA PARTICIPACIONES DE CINCO DÓLARES
4 CADA UNA; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo
5 en la cuenta Integración de Capital, en el BANCO PICHINCHA
6 ubicada en la ciudad de Quito, cuyo certificado se agrega a la
7 presente escritura como documento habilitante. **ARTICULO**
8 **TRIGÉSIMO SEPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a)
9 Autorizase expresamente al doctor Iván Alejandro Rojas Marcillo
10 portador de la cedula de ciudadanía numero uno siete uno tres
11 cuatro dos siete ocho seis guión cero (171342786-0) para que
12 se encargue de los trámites pertinentes encaminados a la
13 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su
14 inscripción en el Registro Mercantil, realice los trámites
15 correspondientes para la obtención del Registro Único de
16 Contribuyentes RUC en el Servicio de Rentas Internas. b) Por
17 voluntad de los accionistas, en este mismo instrumento se
18 designa al señor AURELIO RENE FLORES RON y a la señora
19 MONICA ALEXANDRA MURGUEYTIO MEDINA, como Gerente y
20 Presidente respectivamente por un periodo CINCO años
21 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
22 Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los
23 nombramientos en forma reciproca tan pronto se inscriba la
24 presente escritura de constitución de compañía en el Registro
25 Mercantil del cantón Quito.- Usted Señor Notario se servirá agregar
26 las cláusulas de estilo para su validez".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la
27 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
28 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000008



1 comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por
2 el doctor Iván A. Rojas M., afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha
3 bajo el número once mil trescientos noventa y siete.- Para la celebración
4 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
5 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por
6 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
7 incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

8

9

10 f) Sr. Aurelio René Flores Ron

11 C.C. 170961789 C.V. 060-0003.

12

13

14 Srta. Michelle Stefania Flores Medina

15 C.C. 172092317-4 C.V. 179-0123

16

17

18 Sra. Mónica Alexandra Murgueytio Medina

19 C.C. 171877525-5 C.V. 135-0223

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170961778-9

FLORES RON AURELIO RENE

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

17 SEPTIEMBRE 1967

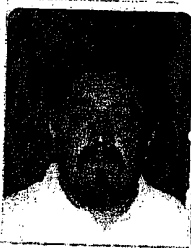
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0061 00381 M

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 1967

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E333312222

CASADO CONSUELO DE LOURDES MEDINA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO ANIBAL FLORES

LUCILA RON

QUITO 08/07/2003

FECHA DE CADUCIDAD 08/07/2015

FORMA No. REN Pch 0724420



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

060-0003 1709617789

NÚMERO CÉDULA

FLORES RON AURELIO RENE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO QUITUMBE
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



03-5711

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2385 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 MAYO 2017

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000009

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172092317-4

FLORES MEDINA MICHELLE STEFANIA

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA QUITO/LA MAGDALENA

27 OCTUBRE 1990

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-F 0257 05726 SEXO F

PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1990



[Signature]
Firma del Cedulado

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD
SOLTEROESTADO CIVIL
SECUNDARIAINSTRUCCION
ESTUDIANTENOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
AURELIO RENE FLORES RONNOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CONSUELO DE L. MEDINA CASTILLO

QUITO 07/11/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION
07/11/2020FORMA No REN 2927526
Pch

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0123 NÚMERO
FLORES MEDINA MICHELLE STEFANIA

1720923174 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON
CHILLOGALLO ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

03 MAYO 2021

Dr. Gabriel Cobo U...
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

00 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171877525-5

MURGUEYTIO MEDINA MONICA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

31 OCTUBRE 1982
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 018-A 0150 10151 F
TOMO PAG ACT SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V434314442
DIVORCIADO INE DACT
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
LUIS ERNESTO MURGUEYTIO
CONSUELO DE LOURDES MEDINA
QUITO 23/03/2010
23/03/2022
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2451881

[Firma]
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

135-0223 NÚMERO
MURGUEYTIO MEDINA MONICA ALEXANDRA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

1718775255 CÉDULA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Firma]
03-5-11

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1, del Decreto No. 2300 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a

03 MAYO 2011

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



(3)



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358091
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS MARCILLO IVAN ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2011 16:45:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AFLOMOTORS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 DE ABRIL DEL 2011

Mediante comprobantes No. 243870880 El Sr. AURELIO RENE FLORES RON
consignaron en este Banco, un depósito de CUATROCIENTOS DOLARES
para INTEGRACION DE CAPITAL de AFLOMOTORS CIA. LTDA.

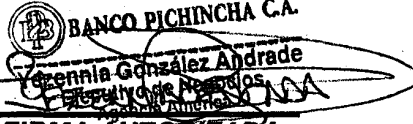
hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

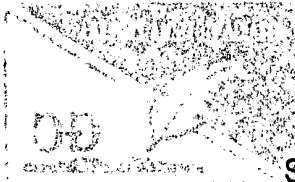
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
FLORES RON AURELIO RENE (1)	240.00 /
FLORES MEDINA MICHELLE STEFANIA (2)	80.00 /
MURGUEYTIO MEDINA MONICA ALEXANDRA (3)	80.00 /
TOTAL US.\$.	
	400.00 /

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES: 1,75%

Atentamente,


Verónica González Andrade
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



5110369

Se otorgó ante mi, una escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA AFLOMOTORS COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada por **AURELIO RENE FLORES RON Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, cinco de mayo del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

1438V4228





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000012

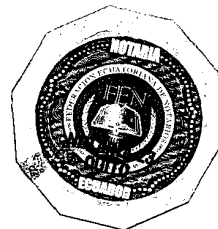
ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Segundo de su Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002066 de doce de Mayo del año dos mil once, tomé nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía AFLOMOTORS COMPAÑÍA LIMITADA, al margen de la matriz de la escritura pública antes referida, celebrada ante mí el tres de Mayo del año dos mil once y en los términos constantes en la escritura que antecede.- Quito, a dieciséis de Mayo del año dos mil once.-



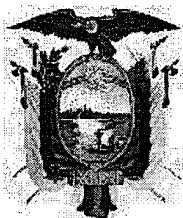
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



V4383/V4388



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL SESENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de mayo del 2.011, bajo el número **1642** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AFLOMOTORS CIA. LTDA. "**, otorgada el 03 de mayo del 2.011 ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **913.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **20707.-** Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13721

0000014

Quito,

25 MAYO 2009

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AFLOMOTORS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL